CÓDIGO DE CONDUCTA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TABLA DE CONTENIDO

I. CARTA DE INVITACIÓN 3

II. G L O S A R I O 5

III. INTRODUCCIÓN 8

IV. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 8

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD 9

VI. ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA 9

VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS 9

VIII. INSTANCIA ENCARGADA DE ATENDER REPORTES Y SOLICITUDES DE ORIENTACIÓN 15

IX. MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 15

X. FECHA DE EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA 16

TRANSITORIOS 17

ANEXO 1 18

I. CARTA DE INVITACIÓN

Personas servidoras públicas del DIF Estatal:

Como Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, me es grato hacer de su conocimiento el Código de Conducta de este organismo, el cual tiene como objetivo establecer un marco de valores y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población chihuahuense a la que se le otorgan servicios, alineados con los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

El DIF Estatal es un organismo público promotor de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el imperativo constitucional del interés superior de la niñez, así como del desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, por estas razones, la institución es de importancia fundamental en la presente administración para el desarrollo social y el bien común, proporcionando una guía clara para poder entender la visión humanista que caracteriza este gobierno.

El comportamiento ético de las personas servidoras públicas que tenemos el privilegio de colaborar con esta administración, es primordial para consolidar las acciones gubernamentales en beneficio de la población que exige la observancia del conjunto de valores y principios conforme a los cuales debemos actuar, independientemente del nivel jerárquico.

Institucionalmente, hemos precisado como valores especiales que debemos asumir como personas servidoras públicas del DIF Estatal, los siguientes: responsabilidad, simplicidad, ingenio, integridad, sentido humano, trabajo en equipo, transparencia, así como rendición de cuentas e interés público.

Estamos conscientes que nuestro trabajo ayudará a recomponer el tejido social que se ha deteriorado por el abandono de los valores y del sentido de pertenencia social que se ha evidenciado por las expresiones y hechos delictivos que se acentúan en los tiempos recientes, brindando asistencia social de forma honesta, inclusiva, imparcial, igualitaria, sin discriminación, y con respeto a los derechos humanos a la población de atención prioritaria, personas menores de edad en situación de vulnerabilidad y en general a las personas sujetas de asistencia social de nuestro estado de Chihuahua.

En ese contexto, invito a todas las personas servidoras públicas del DIF Estatal a asumir su compromiso con la ética pública, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, la lucha en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, violencia de género y todas aquellas que quebranten la visión y misión institucional, así como a vivir y promover la cero tolerancia a la corrupción.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DEL DIF ESTATAL

MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS

II. G L O S A R I O

Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

I.- Acoso Sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

II.- Código de Conducta: Código de Conducta del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, de observancia obligatoria para toda persona servidora pública adscrita al organismo.

III.- Código de Ética: El Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de diciembre de 2022.

IV.- Comité de Ética: El Comité de Ética del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

V.- Conflicto de intereses: Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

VI.- Corrupción: Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

VII.- Dependencias y Entidades: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que determina la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

VIII.- DIF Estatal: El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

IX.- Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción y omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, la

lengua o el dialecto, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

X.- Ética Pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de alcanzar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

XI.-Hostigamiento sexual: Es aquel acto incomodo o indeseado que ocurre de manera reiterada o con frecuencia, a través de conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad o referencias de índole lascivo.

XII.- Interés Público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación y omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

XIII.- Órganos Internos de Control: Unidades administrativas encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos: 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 178, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4 y 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

XIV.- Personas servidoras públicas: Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

XV.- Políticas de integridad: Consiste en definir procedimientos y mecanismos de autorregulación que permitan la instrumentación de controles y conocer aquellos riesgos de corrupción que existen en la gestión de una organización y diseñar estrategias para mitigarlos, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XVI.- Principios: Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas,

para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público.

XVII.-Reglas de Integridad: Son normas de comportamiento ético que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades.

XVIII.- Unidad de Ética: Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, que fungirá como entidad rectora de la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.

XIX.- Valores: Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.

XX.- Violencia laboral: Es todo acto u omisión ejercido en abuso de poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la persona que resiente la conducta, independientemente de la relación jerárquica, lo cual repercute en daños al autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad. De igual modo, constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; así como la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley, y todo tipo de discriminación por condición de género.

III. INTRODUCCIÓN

Que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, identificado legalmente con la denominación **"DIF ESTATAL"**.

MISIÓN:

Somos un Organismo que busca la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores en situación de abandono y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad. Rector de la asistencia social a fin de sostener el suministro de los satisfactores necesarios de manera integral para lograr la sustentabilidad de las familias y sus integrantes, las cuales deben estar en un espacio libre de violencia, y recibiendo apoyo y formación; contribuyendo a la eliminación del dolor evitable en las personas vulnerables en el estado.

VISIÓN:

Ser un Organismo que promueva el cumplimiento de necesidades y derechos básicos a través de los principios humanistas de solidaridad y subsidiaridad. Proporcionar el empoderamiento y el trabajo comunitario de conciencia social como medio para transformar la realidad social, así como buscar nuevas alternativas y estrategias sin descuidar los indicadores de nuevas necesidades emergentes y nuevos riesgos conduciéndonos con respeto, responsabilidad y sentido humano.

IV. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta tiene por objeto orientar el comportamiento ético al que deben sujetarse las personas servidoras públicas del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Lo anterior, para efecto de que puedan identificar, prevenir y evitar conflictos de intereses, así como riesgos de posibles actos de corrupción, así como delimitar su actuación en situaciones específicas que pudieran presentarse para lograr adecuadamente los objetivos del Organismo y del cumplimiento de las atribuciones y funciones encomendadas, en un marco de legalidad y transparencia.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta son de observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas servidoras públicas del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

VI. ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA

A efecto de que las personas servidoras públicas del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua tengan pleno conocimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Conducta y lleven a cabo su cumplimiento, firmarán la carta compromiso anexa.

VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

1.- Observaré estrictamente lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en el desempeño del empleo, cargo u omisión en el DIF Estatal, dando con ello certeza jurídica en el ámbito de competencia y acción del Organismo, con la finalidad de cumplir con su misión y visión.

- **Principios:** Legalidad y profesionalismo.
- **Valores:** Interés Público.
- **Reglas de integridad:** Desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.
- **Directrices:** Artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.- Corresponderé la confianza que en mis funciones y labores se depositan, reflejando una vocación de servicio a la población beneficiaria de este Organismo, con especial énfasis a la población vulnerable.

- **Principios:** Lealtad, profesionalismo, integridad.
- **Valores:** Interés Público y respeto.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, trámites y servicios, Programas Gubernamentales, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

- **Directrices:** Artículo 7 fracción I, III y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3. Buscaré mantener un perfil y una imagen que represente los ideales de servicio y calidad de una persona servidora pública, en especial cuando me corresponda el trato directo a usuarios o beneficiarios de los trámites y servicios de este Organismo, procurando mantener y promover la imagen institucional y profesionalidad del DIF Estatal.

- **Principios:** Lealtad, profesionalismo, integridad.
- **Valores:** Interés Público y respeto.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, trámites y servicios, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.
- **Directrices:** Artículo 7 fracción I, III y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. Seré consciente de la visión humanista que orienta en sus decisiones a esta administración, dando prioridad a la satisfacción del interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población, procurando en todo momento un mejor desempeño de mis funciones para contribuir en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Principios:** Lealtad, eficiencia y objetividad.
- **Valores:** Interés público.
- **Reglas de integridad:** Trámites y servicios, recursos humanos y Cooperación con la integridad.
- **Directrices:** Artículo 7 fracciones III, V y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5.- Atenderé a las personas usuarias con imparcialidad y respeto, garantizando la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y demás personas sujetas de asistencia social, a fin de promover acciones que contribuyan a la difusión y protección de los derechos de las personas, así como a la prevención y superación de cualquier tipo de vulnerabilidad

- **Principios:** Imparcialidad, profesionalismo, objetividad e integridad.

- **Valores:** Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación.
- **Reglas de integridad:** actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios.
- **Directrices:** Artículo 7, fracciones I, III y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

6.- Ejecutaré los programas gubernamentales en materia de asistencia social, en apego a los principios y valores establecidos en el Código de Ética, las leyes, reglamento interior de trabajo, reglamentos y normas aplicables en el ejercicio de las funciones que le hayan sido asignadas, actuando con honestidad, transparencia e imparcialidad, a fin de asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social.

- **Principios:** Imparcialidad, profesionalismo, objetividad e integridad.
- **Valores:** Legalidad, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación.
- **Reglas de integridad:** actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios.
- **Directrices:** Artículo 7, fracciones I, III y IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.- Daré un uso eficiente y responsable a los recursos humanos y materiales a mi disposición, utilizándolos única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones o el cumplimiento de comisiones, tendiente a favorecer la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas y proyectos de asistencia social.

- **Principios:** Legalidad, eficiencia, economía, y eficacia.
- **Valores:** Liderazgo y rendición de cuentas
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, administración de bienes muebles e inmuebles.
- **Directrices:** Artículo 7, fracciones I, III y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

8.- Garantizaré que la información que, por razón de mi empleo, cargo o comisión, tenga bajo mi responsabilidad, se proporcione a las y los solicitantes de manera clara, veraz y oportuna, logrando mediante mecanismos de

transparencia, la equidad en el acceso a las oportunidades dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad y su familia.

- **Principios:** Legalidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas.
- **Valores:** Interés público, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de integridad:** Información Pública, cooperación con la integridad, control interno y programas gubernamentales.
- **Directrices:** Artículo 7, fracción I, III y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

9.- Garantizaré a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, discapacidad, preferencia política o sexual, condición socioeconómica o nivel educativo.

- **Principios:** Imparcialidad, objetividad, equidad.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y equidad de género.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, Trámites y servicios, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad, comportamiento digno y programas gubernamentales.
- **Directrices:** Artículo 7 fracciones IV y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

10.- Promoveré la participación de niñas, niños y adolescentes en todos aquellos aspectos de su incumbencia, considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognitivo y madurez, garantizando así la protección de su derecho de participación, opinión y en general todos los derechos de niñas, niños y adolescentes atendiendo en todo momento al interés superior de la niñez.

- **Principios:** Legalidad, honradez, lealtad, Imparcialidad, objetividad, integridad y equidad.
- **Valores:** Interés público y respeto a los derechos humanos
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, trámites y servicios, procedimiento administrativo.

- **Directrices:** Artículo 7, fracción I, III y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

11.- Fomentaré el respeto a los derechos humanos y propiciaré que niñas, niños, mujeres y hombres, accedan en igualdad de condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos en materia de asistencia social

- **Principios:** Imparcialidad, objetividad y equidad.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y equidad de género.
- **Reglas de integridad:** Trámites y servicios, desempeño permanente con integridad.
- **Directrices:** Artículo 7, fracciones IV y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

12.- Impulsaré la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños, adolescentes y demás personas sujetas de asistencia social, haciéndolo del conocimiento inmediato a la Procuraduría de Protección, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas de protección correspondientes.

- **Principios:** Legalidad, lealtad, profesionalismo, objetividad y equidad.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación
- **Reglas de integridad:** Programas gubernamentales, Trámites y servicios, desempeño permanente con integridad.
- **Directrices:** Artículo 7, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

13.- Cumpliré con las funciones, atribuciones y comisiones que me sean encomendadas con la máxima diligencia y me abstendré de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio público o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, asumiendo así el compromiso de ofrecer servicios de asistencia social equitativos, con igualdad de oportunidades y con total respeto a los derechos humanos.

- **Principios:** Profesionalismo, integridad y honradez.
- **Valores:** Cooperación, liderazgo y rendición de cuentas.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, trámites y servicios.

- **Directrices:** Artículo 7, fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

14.- Utilizaré los mecanismos disponibles que garanticen la participación permanente y activa de todas las niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.

- **Principios:** Profesionalismo, Imparcialidad y equidad.
- **Valores:** Interés público, igualdad y no discriminación.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública y trámites y servicios.
- **Directrices:** Artículo 7, fracciones IV y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

15.- Evitaré proporcionar malos tratos, prepotencia, violencia física o verbal, tanto a mis compañeras y compañeros de trabajo, como a las y los usuarios de los servicios que presta el DIF Estatal y en general, a cualquier persona con la que tenga relación con motivo de mis funciones. A su vez, propiciaré un ambiente laboral libre de violencia al no ejercerla, no permitirla y denunciarla, de ser el caso. Promoveré la denuncia y la sanción de los actos de acoso y hostigamiento, sexual o laboral.

- **Principios:** Honradez, integridad, profesionalismo e integridad.
- **Valores:** Respeto y respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública y recursos humanos
- **Directrices:** Artículo 7 fracciones I y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

16.- Impulsaré el acceso a la información y privilegiaré de manera responsable el principio de máxima publicidad de la información pública (completa, pública, oportuna y accesible) como un elemento generador de valor a la sociedad y promotor de un gobierno abierto y transparente. Asimismo, protegeré los datos personales a los que por razón de mi empleo tengo acceso y estén bajo mi custodia.

- **Principios:** Legalidad y transparencia y rendición de cuentas.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública e información pública
- **Directrices:** artículo 7 fracciones I y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

17.- Contribuiré al cuidado del medio ambiente por lo que utilizaré racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de las instalaciones, las computadoras y demás aparatos eléctricos y electrónicos. Mantendré limpio y organizado mi lugar de trabajo.

- **Principios:** Eficiencia y economía.
- **Valores:** Cuidado del entorno cultural y ecológico.
- **Reglas de integridad:** Cooperación con la integridad.
- **Directrices:** artículo 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII. INSTANCIA ENCARGADA DE ATENDER REPORTES Y SOLICITUDES DE ORIENTACIÓN

El Comité de Ética del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, será el órgano colegiado encargado de brindar la orientación necesaria y/o atender los reportes presentados por las personas servidoras públicas de este Organismo, respecto del cumplimiento del presente Código de Conducta, el cual puede ser consultado en la página oficial del DIF Estatal. En caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia, las personas servidoras públicas podrán presentar solicitudes de orientación al Comité de Ética del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, personalmente en medios físicos o al correo electrónico comiteeticadifchih@chihuahua.gob.mx para su atención y seguimiento.

Por su parte, para efecto de lo no previsto en el presente instrumento normativo, se solicitará el apoyo a la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 26 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética.

IX. MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Para la actualización del presente Código de Conducta, se sujetará a lo establecido en el artículo 60 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética, donde se señala que, a partir de los resultados de la encuesta de percepción que para tal efecto se lleve a cabo por parte de la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública , el Comité de Ética podrá emitir recomendaciones orientadas a mejorar las áreas de oportunidad identificadas y al fortalecimiento de su Código de Conducta, para

lo cual se harán las propuestas de mejora y se someterán a consideración de los integrantes del Comité en la última sesión de cada ejercicio, para en su caso, autorizar la actualización y publicación de la versión que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán recibirse las propuestas de mejora que sean enviadas dentro de ese mismo periodo al Comité de Ética, ya sea a través del correo electrónico comiteeticadifchih@chihuahua.gob.mx y/o en forma impresa en sobre cerrado dirigido al Comité de Ética del DIF Estatal, precisando el título o concepto de "Propuesta de Mejora para el Código de Conducta", las cuales se someterán a consideración junto con los resultados de la encuesta de percepción en la última sesión de cada ejercicio.

X. FECHA DE EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA

La primera versión del presente Código de Conducta, se emitió en fecha de 30 de agosto de 2021 en cumplimiento a los artículos 26 inciso c) y 28 de los entonces Lineamientos para la Conformación de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

El presente Código de Conducta se actualizará, en su caso, de manera anual, observando lo señalado en el capítulo "MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA", en caso de que se apruebe la modificación o actualización de su contenido, **se publicará a más tardar en el mes de enero** previa validación de la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua.

CONTROL DE VERSIONES Y ACTUALIZACIONES	
VERSIÓN:	**FECHA DE APROBACIÓN:**
V1	30 de agosto de 2021
V2	14 de diciembre de 2023
V3	13 de febrero de 2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. Sométase el presente Código de Conducta para validación de la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública y posteriormente su publicación en la página oficial del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. - El presente Código entrará en vigor una vez que se encuentre publicado en la página oficial del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

ANEXO 1
CARTA COMPROMISO

Carta compromiso de las personas servidoras públicas del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

C. _____, como colaborador del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, manifiesto que conozco el Código de Conducta del DIF ESTATAL, el cual se ha puesto a mi disposición en medios físicos y digitales, habiendo indagado y comprendo plenamente su contenido.

Así mismo, manifiesto que comprendo la misión, visión y valores de conducta que rigen al DIF ESTATAL, por lo que me comprometo a respetar, cumplir, y hacer cumplir los principios constitucionales de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, así como los valores descritos en el Código de Conducta, los ordenamientos establecidos en el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, en cada una de las funciones que me sean encomendadas como persona servidora pública en esta institución.

El compromiso con el presente Código de Conducta, será una contribución importante para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales que establecen una formación en valores y la superación constante de los colaboradores del DIF ESTATAL.

Con mi firma, ratifico mi compromiso de cumplir y conducirme con cordialidad, equidad, empatía, integridad y transparencia, así como dar certeza y seguridad del resguardo y tratamiento de la información sensible y de carácter confidencial que llegue a conocer y tener acceso por el desempeño de mis funciones.

Chihuahua, Chih., a __ de_____ de _____

_____
Área de adscripción

_____
Nombre y firma